



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

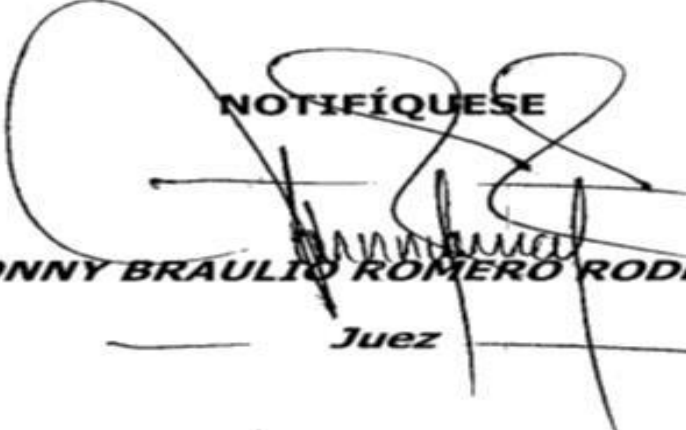
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00140
Proceso	Ejecución garantía mobiliaria
Asunto	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015**, deberá la parte solicitante acreditar la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez